

Veinte maravedis.



SELEO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.

que segun las ordenes con que se halla esta Con-  
taduria no deve esta Ciudad contribuir con cosa  
alguna a los Oficiales que vienen a reclutar y que es-  
tos deuen acudir a que el Administrador de uten-  
tilios de esta Ciudad le subministre las Camas y  
demas dando los Oficiales los recibos correspon-  
dientes. La Ciudad hauiendo la Oido de las gracias al  
D<sup>no</sup> Francisco por su zelo y Acordo que para que  
se tenga presente en los casos que ocurran por los  
Caualleros Comisarios de Guerra se ponga con los de  
mas papeles que conduzcan a este asunto en la  
escriuania maior de Ayuntamiento =

f 2  
Testimonio  
al Sr. D<sup>no</sup> Benito

El Sr. Marques de Beniel suplico ala Ciudad le  
mande dar los testimonios que tiene pedidos en  
el Cauildo antecedente y hauiendolo Oido = Acor-  
do se le den adho <sup>Or</sup> de los Acuerdos celebrados por  
esta Ciudad conynercion de los R<sup>os</sup> despachos  
en asunto de las obras de san gona y trenque de  
Chilleron de nueva de Abril del año pasado de  
setecientos diez y ocho, el de diez y siete de Mayo  
de setecientos treinta y dos, y del Acuerdo en que  
se hizo el real despacho de primero de Agosto de  
dho año y de todo el Cauildo antecedente sobre  
este asunto. Y por lo que mira a las proposiciones  
sobre que sea pedido de xamen a los Caualleros  
Auzgades se suspende hasta su Vista = Y en  
Caso de ocurrirse en Justicia para solicitarlo  
se Contradiga por el Cauallero Procurador gene-  
ral, y baxo esta disposicion se den a los demas  
Caualleros los Testimonios que tienen pedidos. Y  
se Encarga a los Caualleros a quien esta Comitado dho y conforme

